SER
VEL

**RESOLUCIÓN O Nº** 000026

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Pablo.

**Puerto Montt,** 04 ENE 2024

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

**2.** Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

**3.** Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**4.** Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 800 a la Ilustre Municipalidad de San Pablo, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

**RESUELVO:**

**1. DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de San Pablo.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN PABLO**

| N° | Nombre del espacio | Cuadrante de calles que delimitan el espacio |
|---|---|---|
| 1 | PLAZA DE ARMAS | TRAMO 1: CALLE ECUADOR, DESDE ESQUINA CALLE COLÓN HACIA EL SUROESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA, HASTA CALLE CRUZ<br><br>TRAMO2: CALLE COLÓN, DESDE ESQUINA CALLE ECUADOR HACIA EL NOROESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA HASTA CALLE BOLIVIA |
| 2 | ESPACIO PÚBLICO LADO CEMENTERIO | CALLE PAGLIETA CON RUTA 5 SUR HACIA EL OESTE POR LADO CEMENTERIO |
| 3 | PLAZA LOS ÁLAMOS | TRAMO 1: CALLE LOS ROBLES, DESDE ESQUINA CALLE LOS PINOS HACIA EL NORESTE, HASTA CALLE LOS ULMOS, POR CONTORNO DE LA PLAZA<br><br>TRAMO 2: CALLE LOS PINOS, DESDE ESQUINA CALLE LOS ROBLES HACIA EL SURESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA |
| 4 | PLAZA EL ARRAYÁN | TRAMO 1: CALLE LAS LAGUNAS, DESDE ESQUINA EL ESTERO HACIA EL SUROESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA<br><br>TRAMO 2: CALLE EL ESTERO, DESDE ESQUINA CALLE LAS LAGUNAS HACIA EL SUR, POR CONTORNO DE LA PLAZA |

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SERVICIO ELECTORAL
DIRECTOR REGIONAL
Pto. Montt
CHILE

**RENE SCHMIDT GEBAUER**
**DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS**
**PUERTO MONTT**

**TRC/ghe**
**DISTRIBUCIÓN:**
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de San Pablo.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.